



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00232 00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	MARTA OLIVIA PIEDRAHITA VERGARA
Causante	HUMBERTO DE JESUS PIEDRAHITA Y MARIA CONSUELO VERGARA DE PIEDRAHITA
Asunto	RECHAZA DE PLANO DEMANDA POR FALTA DE JURISDICCIÓN Y LA REMITE A COMPETENTE.
Auto interlocutorio	603

ANGEL SAMUEL CORDOBA HINESTROZA, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 331.876 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de la heredera MARTA OLIVIA PIEDRAHITA VERGARA y su núcleo familiar, solicita ante esta dependencia judicial la apertura del juicio SUCESORIO INTESTADO de HUMBERTO DE JESUS PIEDRAHITA Y MARIA CONSUELO VERGARA DE PIEDRAHITA, fallecidos para el año 1987 y 2016, respetivamente y que .tuvieron como domicilio principal el municipio de Andes -Antioquia.

Demanda que será rechazada de plano por falta de jurisdicción.

En efecto, mirada la pretensión del escrito introductorio de la acción, su causa petendi y la normatividad aplicable, resulta inobjetable que la presente demanda por tratarse de un proceso sucesorio no está dentro de nuestra jurisdicción sino de la de familia.

En consecuencia de lo anterior se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará que la misma, junto con sus anexos, se remita al competente para conocer de ella, esto es, a los jueces promiscuos municipales (reparto) de Andes

(Antioquia) por cuanto, por la cuantía o valor de los bienes relictos¹ y por el último domicilio de los causantes, son los competentes para asumir su conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano, por falta de jurisdicción, la demanda sucesoria intestada de HUMBERTO DE JESUS PIEDRAHITA Y MARIA CONSUELO VERGARA DE PIEDRAHITA

SEGUNDO: Ordenar se remita la presente demanda, junto con sus anexos, a la jueza promiscuo municipal de Betania (Antioquia), por tratarse de un asunto de la jurisdicción de familia.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en favor de la demandante al abogado ANGEL SAMUEL CORDOBA HINESTROZA, portador de la tarjeta profesional No. 331.876 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 170** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

¹ En la demanda se dijo que estos tienen un valor de cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cero noventa y nueve pesos (\$4.585.099)

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0aa444a59806a13ee6abcbf16397f7bb71031bea1d88a603422de6cb17fe6d0**

Documento generado en 17/10/2023 11:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>